



REQUISITOS Y CONDICIONES

FORMACIÓN EMPRESARIAL

RUTA DIGITAL

OCTUBRE 2020



1. INSTRUMENTO

1.1. Objetivo del instrumento

La línea 3 del Instrumento Formación Empresarial, Ruta Digital de Sercotec, busca instalar capacidades y habilidades en el uso de tecnologías y herramientas digitales a través de cursos en línea, contribuyendo al mejoramiento en la gestión operativa y financiera, en la comercialización de productos y/o servicios y en el grado de innovación de los negocios.

Esta línea se encuentra focalizada para micro y pequeños empresarios/as.

1.2. Beneficiarios/as

Se entenderá por “Empresa”, para efectos del Instrumento Formación Empresarial, a toda aquella persona natural o jurídica que desarrolla actividades lucrativas gravadas y posee su iniciación de actividades, en primera categoría, ante el Servicio de Impuestos Internos.

Para acceder a este instrumento, las empresas deben ser:

- Personas naturales o jurídicas con inicio de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), con una actividad económica vigente, que sea coherente con la focalización de la actividad, y con ventas netas demostrables anuales inferiores o iguales a 25.000 UF; que estén en etapa de inicio, crecimiento o consolidación de sus negocios y deseen adquirir conocimientos, capacidades y/o habilidades para mejorar su gestión empresarial.
- Cooperativas con iniciación de actividades en primera categoría, y con ventas promedio por asociado inferiores a 25.000 UF anuales, lo que se calcula con el monto de las ventas totales de la cooperativa dividido por el número de asociados. Se excluyen las cooperativas de servicios financieros.

No podrán acceder al instrumento quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las personas naturales que tengan contrato vigente, incluso a honorarios, con el Servicio de Cooperación Técnica, o con el Agente Operador a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria, ya sea que el contrato se celebre con anterioridad a la postulación o durante la evaluación y selección.
- El/la cónyuge/conviviente civil y los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto del personal directivo de Sercotec, o del personal del Agente Operador a cargo de la convocatoria o de quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria.
- El/la gerente, administrador, representante, director o socio de sociedades en que tenga participación el personal de Sercotec, o del Agente Operador a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria o personas unidas a cualquiera de ellos por vínculos de

parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

- Las personas naturales o jurídicas que tengan vigente o celebren contratos de prestación de servicios con el Servicio de Cooperación Técnica, o con el Agente Operador a cargo de la convocatoria, o con quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la respectiva convocatoria.
- Las personas jurídicas y sociedades en que cualesquiera de las personas antes señaladas tengan participación, incluida sociedades por acciones o anónimas cerradas en que éstas sean accionistas, o sociedades anónimas abiertas, en que éstas sean dueñas de acciones, que representen el 50% o más del capital.
- Aquellas personas que se encuentren en cualquiera otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y que, en general, afecte el principio de probidad, según determine el Servicio de Cooperación Técnica, en cualquier etapa del Programa, aún con posterioridad a la selección.

1.3. Empresa

Todas aquellas empresas que participen del proceso de postulación, evaluación, selección, ejecución, seguimiento y cierre del Instrumento Formación Empresarial, Línea 3 tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Entregar, veraz y oportunamente, toda la información y documentación necesaria para el desarrollo del proyecto/actividad y toda la que sea solicitada por Sercotec y/o por el Agente Operador Sercotec.
- b) Ceñirse a los lineamientos, obligaciones y plazos que establecen el Reglamento, los documentos de operación y demás normativa relacionada.
- c) Facilitar y contribuir a la supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto/actividad por parte de Sercotec y/o del Agente Operador de Sercotec. Esta colaboración podrá solicitarse después del cierre del proyecto o actividad en cuestión.
- d) En el caso de existir entrega de subsidio por parte de Sercotec, la empresa debe financiar el pago de los impuestos correspondientes a cada compra (por ejemplo, IVA).
- e) Cumplir con el Reglamento y toda la normativa relacionada en materia de ejecución, seguimiento y rendiciones, especialmente en los casos de entrega de subsidios, contribuyendo al cumplimiento de los fines del programa, a su supervisión y a la entrega de la información veraz y oportuna a Sercotec o al Agente Operador a cargo de la convocatoria.

2. QUIÉNES PUEDEN ACCEDER AL INSTRUMENTO

Las empresas deben cumplir con los siguientes requisitos para poder acceder al instrumento:

- No encontrarse en el Sistema de Tratamiento de Beneficiarios/as con rendiciones pendientes de Sercotec, en calidad de Condonados por el Directorio del Servicio. Conforme Resolución interna N° 9557 de 06 de marzo del 2018.

- Otros requisitos de acceso definidos por la Gerencia de Programas de Sercotec en relación a focalización territorial, de perfil y/o sectorial, en caso que corresponda.

La Línea 3 del instrumento de Formación Empresarial complementa la capacitación, con la entrega eventual de un subsidio destinado a financiar un kit de activos para la digitalización, que permita al empresario/a adoptar lo aprendido a su negocio.

Para acceder al subsidio de Sercotec el empresario/a deberá ingresar al postular, cumpliendo con los siguientes requisitos:

Requisito	Medio de verificación
i.- Tener iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).	Requisito validado automáticamente a través de la plataforma de postulación con información provista en línea por el Servicio de Impuestos Internos (se validará el requisito para el RUT de la empresa postulante).
ii.- Tener ventas netas anuales demostrables, mayores a 0 e iguales o inferiores a 25.000 UF.	Este requisito será validado a través de la Carpeta Tributaria Electrónica para Solicitar Créditos, de la empresa postulante , que contenga los formularios 29 de los períodos requeridos para efectos del cálculo. No se aceptará para la correspondiente evaluación, carpetas tributarias electrónicas que correspondan a un rut distinto a la de la empresa postulante. Para el cálculo del nivel de las ventas netas, se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de la postulación y se considerará el período anual a partir del mes anterior a la de la postulación (Octubre 2019-Septiembre 2020).
iii.- No tener deudas laborales y/o previsionales, ni multas impagas, asociadas al Rut de la empresa postulante, a la fecha de la postulación.	Requisito validado automáticamente a través de la plataforma de postulación con información provista en línea por la Dirección del Trabajo (se validará el requisito para el RUT de la empresa postulante).
iv.- No tener condenas por prácticas antisindicales o infracción a derechos fundamentales de los trabajadores, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la	Requisito validado automáticamente a través de la plataforma de postulación con información provista por la Dirección del Trabajo (se validará el

postulación.	requisito para el RUT de la empresa postulante).
v.- No tener rendiciones pendientes con Sercotec y/o con el Agente Operador de Sercotec o haber incumplido las obligaciones contractuales de un proyecto de Sercotec.	Requisito validado automáticamente a través de la plataforma de postulación con información provista por la Gerencia de Administración y Finanzas de Sercotec (se validará el requisito para el RUT de la empresa postulante).
vi. No haber sido beneficiario de alguna convocatoria Ruta Digital, durante el año 2020.	Este requisito será verificado con la información interna de Sercotec asociada al Rut de la empresa postulante.
vii.- Haber realizado y terminado todos los cursos de capacitación en la plataforma correspondiente, de acuerdo al nivel diagnosticado. (*) <i>Este requisito no involucra la realización y aprobación de curso nuevo de Comercialización Turística, alojado en la plataforma.</i>	Requisito validado automáticamente a través de la plataforma de capacitación (se validará el requisito para el RUT de la empresa postulante).
viii.- Haber registrado disminución de brechas de conocimiento producto de la capacitación realizada.	Requisito validado automáticamente a través de la plataforma de capacitación (se validará el requisito para el RUT de la empresa postulante).

En caso de que por un error no se suba completa la carpeta tributaria, pero quede constancia de que se adjuntó, podrá con posterioridad acompañarse la misma vía e mail o en papel según lo requiera un funcionario de Sercotec o del Agente Operador designado para estos efectos.

En caso de que la carpeta tributaria de la empresa postulante no registre declaración del IVA, en uno o más meses, por no haberse declarado dentro del plazo establecido para estos efectos, Sercotec podrá solicitar, dentro de su proceso de evaluación, los Formularios 29 que hayan sido identificados como “no declarados” y que sean requeridos para el cálculo de nivel ventas¹, de acuerdo a lo que se establece en el Reglamento correspondiente. Para lo anterior, la empresa postulante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles desde el envío de la solicitud que el Agente Operador de Sercotec realice, para enviar la información requerida. Si la empresa postulante, no realiza este envío en plazo señalado, quedará fuera del proceso de evaluación.

Con todo, el cumplimiento de los requisitos señalados no obsta a la obtención automática del subsidio, toda vez que éste se encontrará sujeto a la cobertura y disponibilidad presupuestaria de cada Dirección Regional de Sercotec.

¹ El Formulario 29 de un determinado mes, se encontrará disponible en la carpeta tributaria, siempre y cuando se haya realizado la declaración y el pago correspondiente. Lo mismo ocurrirá para quienes se hayan acogido al beneficio de postergación del pago del IVA.

En caso de existir igualdad de condiciones en el cumplimiento de los requisitos entre los empresarios/as, al momento de seleccionar se escogerán a aquellos que hayan enviado primero su postulación según lo señalado en la plataforma correspondiente. Si persiste el empate, se escogerán a los empresarios/as que hayan realizado en un menor tiempo los cursos correspondientes en la plataforma de capacitación.

3. QUÉ FINANCIA EL INSTRUMENTO

3.1. Montos de financiamiento (Línea 3)

Sercotec entregará un subsidio de hasta \$480.000.- por empresa beneficiaria. Los ítems de financiamiento a considerar en el subsidio son los siguientes:

Activos Intangibles: corresponde a la adquisición de bienes intangibles o digitales destinados a la incorporación y uso de herramientas tecnológicas en la gestión de las empresas, tales como sitio web, sistemas de pago, software de contabilidad digital, CRM, administración de negocios ERP para inventario, ventas, implementación de factura y boleta electrónica, herramientas de posicionamiento web, marketing digital, entre otros; que sean estrictamente necesarios para la digitalización del negocio. Dentro de este ítem se incluyen los gastos asociados a la instalación y puesta en marcha de los activos, tales como: servicios de instalación, capacitación respecto al uso del bien y otros de similar índole.

Activos Fijos: corresponde a la adquisición de bienes (activos físicos) que se utilizan directamente o indirectamente en el proceso de producción, funcionamiento y/o venta del bien o servicio ofrecido por la empresa, cuya función se encuentre supeditada a complementar aquella entregada por el/los activo/s intangibles y que sean estrictamente necesarios para el correcto funcionamiento de éstos, por ejemplo implementación de elementos tecnológicos tales como: hardware para la implementación de terminales de punto de venta (POS), equipos asociados a la implementación de sistemas de pago electrónico, control de inventario y/o stock, impresora, entre otros. Dentro de este ítem se incluyen los gastos asociados a la instalación y puesta en marcha de los activos, tales como: fletes, servicios de instalación, capacitación respecto al uso del bien, y otros de similar índole.

Se excluye la adquisición de bienes propios de uno de los socios, representantes o de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos).

El instrumento no contempla la entrega de cofinanciamiento por parte de los beneficiarios/as.

De ninguna forma el subsidio adjudicado podrá estar destinado en su totalidad, a financiar activos fijos.

3.2. Ítems no financiables

Con recursos del subsidio de Sercotec (Línea 3), los beneficiarios/as del instrumento No pueden financiar:

- Ningún tipo de impuestos que tengan carácter de recuperables, por parte del beneficiario y/o del Agente Operador Sercotec, o que genera un crédito a favor del contribuyente, tales como el impuesto al valor agregado (IVA), impuesto territorial, impuesto a la renta u otro. El pago de los impuestos los debe realizar la empresa beneficiaria.
- La compra de bienes raíces, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- Las transacciones de los beneficiarios/as consigo mismos, ni de sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, hijos/as, ni auto contrataciones². En el caso de personas jurídicas, se excluye a la totalidad de los socios. Se excluye la adquisición de bienes propios de uno de los socios, representantes o de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos). os/as que la conforman y a sus respectivos/as cónyuges, conviviente civil y/o hijos/as.
- Garantías en obligaciones financieras, prenda, endoso ni transferencias a terceros, el pago de deudas (ejemplo deudas de casas comerciales), intereses o dividendos.
- Pago a consultores (terceros) por asistencia en la etapa de postulación al instrumento.
- Pago de consumos básicos como agua, energía eléctrica, gas, teléfono, gastos comunes de propiedad arrendada o propia, y otros de similar índole.
- Cualquier tipo de vehículo que requiera permiso de circulación (patente).
- Adicionalmente, los reglamentos y los documentos de operación del instrumento podrán establecer restricciones adicionales de financiamiento sobre el subsidio de Sercotec.

4. ETAPAS DE OPERACIÓN DEL INSTRUMENTO

4.1 Difusión y Postulación

La línea 3 del Instrumento Formación Empresarial será publicada en el sitio web de Sercotec, indicando los requisitos de admisibilidad, focalización, selección y plazos de postulación. A través de este sitio, se redirigirá al sitio del programa Ruta Digital, en donde se encuentran alojados los cursos en línea.

El Agente Operador podrá apoyar la difusión del instrumento, si corresponde, según lo solicitado y de acuerdo a las directrices establecidas por cada Dirección Regional, en concordancia con los lineamientos comunicacionales definidos por el Servicio de Cooperación Técnica.

Los interesados podrán canalizar sus consultas a través de los Agentes Operadores de Sercotec, asignados, los Puntos Mipe de Sercotec, por teléfono, o bien, en forma virtual, ingresando a la página www.sercotec.cl.

Los empresarios/as interesados/as, que cumplan con las condiciones establecidas, deben inscribirse en la plataforma de capacitación dispuesta para estos efectos.

4.2 Test de Estado Digital

² Se entenderá como auto contratación, el acto jurídico en que una persona celebra consigo misma, actuando, a la vez, como parte directa y como representante de otra o como representante de ambos.

Previa a la capacitación, los empresarios/as inscritos deberán contestar un Test, alojado en la plataforma, que permita medir su estado de madurez digital respecto a las temáticas abordadas en cada curso, con el fin de identificar cuál es su nivel de avance en cada una de ellas y determinar el o los cursos a realizar. Este Test será aplicado nuevamente, de manera posterior a la realización de los cursos por parte de los empresarios/as, con el objetivo de medir la disminución de brechas de conocimiento producto de la capacitación realizada.

4.3 Cursos de Capacitación en línea

Son cursos gratuitos en línea, que buscan entregar herramientas a las micro y pequeñas empresas, facilitando la incorporación y uso de tecnología en la gestión de sus negocios. De manera que puedan entender y aprender sobre las herramientas digitales disponibles y los beneficios potenciales que conllevan para su negocio.

Los empresarios/as inscritos podrán acceder a la oferta de cursos disponible en la plataforma de capacitación correspondiente, realizando cada uno de ellos y recibiendo la educación específica y necesaria de acuerdo a su nivel de madurez digital.

4.4 Actividades Complementarias

La línea 3 podrá considerar dentro su operación, la realización de actividades complementarias a la capacitación (talleres o seminarios), destinadas a profundizar los temas abordados en los cursos en línea o a difundir temáticas digitales atingentes al mundo empresarial para los micro y pequeños empresarios/as.

4.5 Postulación a Kit Digital y Evaluación

Los empresario/as que completen los cursos en línea, podrán postular a un subsidio destinado a financiar un kit de activos para la digitalización, que les permita adoptar lo aprendido a su negocio. Para acceder al subsidio el empresario/a deberá ingresar a un proceso concursal, cumpliendo con los requisitos dispuestos en el punto 2. y adjuntando los documentos correspondientes.

Una vez iniciada la postulación, la revisión del cumplimiento de requisitos de admisibilidad será realizada automáticamente a través de la plataforma de postulación, y por validación manual a través del Agente Operador Sercotec, en los casos que corresponda, lo que determinará quiénes podrán enviar su postulación.

Una vez expirado el plazo de postulación y/o se complete la cobertura planificada de beneficiarios, cada Dirección Regional, en consideración a su disponibilidad presupuestaria, seleccionará a las empresas que serán beneficiadas. **Cada empresa podrá acceder solamente a un subsidio.**

En función de los resultados de la evaluación anterior y de los criterios de prelación señalados en el punto 2, el Agente Operador entregará a la Dirección Regional un informe con el ranking de las empresas evaluadas, además de registrar los resultados de la evaluación en la plataforma habilitada para estos efectos.

Luego, el listado será presentado al Comité de Evaluación Regional (CER), que procederá a sancionar la nómina de empresas seleccionadas, en lista de espera y no

seleccionadas, y asigna los recursos correspondientes, pudiendo disponer condiciones necesarias de selección y/o formalización.

4.6 Formalización

Previo a la firma del contrato, los/las empresarios/as deberán acompañar verificadores de los siguientes requisitos de formalización:

Requisito	Medio de verificación
i.- No tener deudas laborales y/o previsionales, ni multas impagas, asociadas al Rut de la empresa postulante, al momento de formalizar.	Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo. La fecha de emisión de este certificado no podrá ser superior a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de formalización del contrato.
ii- No tener condenas por prácticas antisindicales o infracción a derechos fundamentales de los trabajadores, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la formalización.	Requisito validado a través de la información actualizada disponible en el sitio web de la Dirección del Trabajo (Empresas condenadas por prácticas antisindicales): https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-94445.html
iii. Los gastos ejecutados para activos no pueden ser remuneraciones del seleccionado/a, ni de los socios/a, ni de representantes legales, ni de sus respectivo cónyuges, conviviente civil, hijos y parientes por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive (hijos, padres, abuelos y hermanos).	Declaración de no consanguinidad en la compra de los gastos según formato a entregar por la Gerencia de Programas.
iv. El beneficiario/a no podrá tener contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, con el Agente Operador a cargo de la convocatoria o con quienes participen en la asignación de recursos, ni podrá ser cónyuge, conviviente civil o tener parentesco hasta el 3er grado de consanguinidad y 2do de afinidad inclusive con el personal directivo de Sercotec, con el personal del Agente Operador a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos, incluido el personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria.	Declaración Jurada simple de probidad, según formato a entregar por la Gerencia de Programas.
v.- Instrumento de diagnóstico Check List Digital, aplicado por el Agente Operador Sercotec a cada empresa seleccionada.	Instrumento Check List, completado y firmado por el empresario/a.

Todo lo anterior, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la notificación que efectúe la Dirección Regional. Excepcionalmente, el/la Director/a Regional, podrá autorizar la extensión de este plazo en 5 días hábiles administrativos adicionales, por una sola vez, para quienes soliciten la ampliación justificando las razones de esta solicitud.

Frente a cualquier información o situación entregada que falte a la verdad, se dejará sin efecto la adjudicación realizada, ante lo cual Sercotec podrá iniciar las acciones legales correspondientes

4.7 Ejecución

Una vez que el Comité de Evaluación regional (CER) sanciona la lista de empresas beneficiarias y de espera, el empresario/a procederá a la ejecución del proyecto, previa suscripción del contrato entre el beneficiario y el Agente Operador Sercotec, que estará a cargo del acompañamiento y asesoría considerando los lineamientos establecidos en los documentos de operación y en el Procedimiento de Transferencias y Rendiciones vigente. Por su parte, la Dirección Regional de Sercotec deberá supervisar que este proceso se ejecute de acuerdo a lo establecido en los documentos operativos correspondientes.

La ejecución del proyecto se entenderá como la compra, instalación y puesta en marcha de los activos intangibles y/o fijos, que componen el Kit Digital, en la empresa y que sean necesarios para la digitalización del negocio, a través de la incorporación y uso de herramientas tecnológicas en la gestión de la misma.

Las compras deberán realizarse con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato, y podrán efectuarse bajo la siguiente modalidad:

Compra Asistida: El Agente Operador de Sercotec en conjunto con el empresario/a proceden a realizar las compras correspondientes, de manera presencial o a través de plataforma virtual. En estos casos el empresario/a deberá financiar los impuestos asociados a las compras.

La empresa deberá ejecutar las actividades del proyecto en su totalidad, junto con la entrega de documentación técnica y/o contable correspondiente, en un plazo máximo de **60 días corridos (2 meses)**, contados desde la fecha de suscripción del contrato, salvo autorización expresa del Director/a Regional de Sercotec, previa solicitud formal por escrito o mediante correo electrónico de parte de la empresa beneficiaria. Dicha solicitud debe realizarse previo a la fecha de expiración del contrato y deberá dar cuenta de las razones que avalen la solicitud. Analizados los argumentos, el/la Directora Regional podrá autorizar o no la ampliación del plazo, lo que debe ser informado oportunamente al empresario/a y al Agente Operador.

En caso que proceda la ampliación, ésta deberá atender al término conforme de la compra, instalación y/o puesta en marcha del kit digital solicitado en la empresa, y se deberá aprobar con anterioridad a la fecha de expiración original del contrato.

4.8 Término anticipado

Se podrá terminar anticipadamente el contrato suscrito entre el Agente Operador de Sercotec y el/la beneficiario/a en los siguientes casos:

a) Término anticipado del proyecto por causas no imputables al beneficiario/a:

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas no imputables a los beneficiarios/as, por ejemplo, a causa de fuerza mayor o de caso fortuito, las cuales deberán ser calificadas debidamente por el Director Regional de Sercotec.

La solicitud de término anticipado por estas causas, deberá ser presentada por el/la beneficiario/a al Agente Operador de Sercotec, por escrito, acompañada de los antecedentes que fundamentan esta solicitud. El Agente Operador de Sercotec, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud, deberá remitir dichos antecedentes a la Dirección Regional de Sercotec.

En el caso de ser aceptada, se autorizará el término por causas no imputables al beneficiario/a, y el Agente Operador de Sercotec debe suscribir la resciliación del contrato con el beneficiario/a, fecha desde la cual se entenderá terminado el proyecto.

El Agente Operador Sercotec a cargo del proyecto debe hacer entrega de un informe final de cierre, en un plazo no superior a los 10 (diez) días hábiles, contados desde la firma de la resciliación.

En caso que haya saldos no ejecutados, el Agente Sercotec restituirá a Sercotec el monto del subsidio que no se haya ejecutado de manera previa a la fecha de suscripción de la resciliación.

b) Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario/a:

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas imputables a los beneficiarios/as, las que deberán ser calificadas debidamente por la Dirección Regional de Sercotec.

Constituyen incumplimiento imputable al beneficiario/a, entre otras, las siguientes situaciones:

- Incumplimiento grave del beneficiario/a en la ejecución del Proyecto.
- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada, y la efectiva.
- En caso que el beneficiario/a renuncie sin expresión de causa a la continuación del proyecto.
- Otras causas imputables a la falta de diligencia del/la beneficiario/a en el desempeño de sus obligaciones, calificadas debidamente por la Dirección Regional de Sercotec.

La solicitud de término anticipado por estas causas, deberá ser presentada por el Agente Operador a la Dirección Regional de Sercotec, por escrito, acompañada de antecedentes que fundamentan esta solicitud, en el plazo de 10 días hábiles contados desde que tuvo conocimiento del incumplimiento.

En el caso de ser aceptada, se autorizará el término anticipado por causas imputables al beneficiario mediante la firma de un acta por parte del Director/a Regional de Sercotec. Se entenderá terminado el contrato desde la fecha de notificación por carta certificada al domicilio del beneficiario indicado en el contrato, hecha por el Agente Operador de Sercotec.

En el caso de término anticipado por causas imputables al beneficiario, éste no podrá postular al mismo instrumento que realice Sercotec a nivel nacional por un período de un año, contado desde la fecha de notificación del término del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que los incumplimientos en la ejecución del proyecto y/o cualquier otro incumplimiento, podrá ser considerado por Sercotec como antecedente para próximas convocatorias, quedando facultado para exigir como requisito de postulación no incurrir en incumplimientos.

4.9 Cierre

Una vez que la empresa beneficiaria haya finalizado la ejecución del proyecto, el Agente Operador de Sercotec procederá al cierre del mismo. Además, deberá entregar un informe final del proyecto implementado. Por su parte, la Dirección Regional deberá incorporar los beneficiarios e indicadores del proyecto en las plataformas correspondientes.